

Asunto: Informe Propuesta

Referencia Expte.: 019_39_1T_AE_FRANCO_EO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS EXTERNAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EDAR DEL FRANCO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de servicio en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR Ría del Eo y EDAR El Franco. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP).

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y no la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre competencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En el momento presente la empresa pública SERPA tiene encomendado, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, en su consideración de medio propio, la "Prestación del Servicio de Puesta en marcha, adecuación de instalaciones y Explotación, Mantenimiento y Conservación del Sistema de Saneamiento de EDAR ría del Eo y El Franco", cuyo plazo de ejecución se extiende, en virtud de la última prórroga aprobada (Expediente CAA/2019/21) hasta el 1 de agosto de 2020.

La implementación de estos servicios, exige la contratación del Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de la Ría del Eo y EDAR El Franco. El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siendo el día 31 de diciembre de 2019 la fecha de finalización del contrato actualmente vigente para la realización de este servicio (Referencia 019_AP_ANALITICA_EXT_EO_ELFranco), debe licitarse un nuevo contrato para la realización de los servicios de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de la Ría del Eo y EDAR El Franco con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al encargo encomendado. Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar una serie de analíticas en distintos procesos de la EDAR de la ría del Eo y EDAR El Franco, entre los que se encuentra la analítica por ECAH del agua bruta y tratada, analítica de la línea de fangos, de la red de agua industrial, etc. El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPTP

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, impone a los titulares de autorizaciones de vertido una obligación de informar sobre las condiciones en que realizan los vertidos con la finalidad de mantener un control permanente sobre dichas autorizaciones.

Por su parte, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, desarrolla dicha obligación, que se materializa en la exigencia de que los citados titulares de la autorización de vertido presenten ante la Administración hidráulica determinados datos que permitan comprobar que sus instalaciones de depuración y los elementos que controlan el funcionamiento de las mismas son adecuados a las normas y objetivos de calidad de las aguas que se hubieran establecido. La exigencia de realización de analíticas externas por parte de una ECAH se contiene expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el encargo a SERPA (página 37).

Se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría al día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 1 de enero de 2020, con un plazo máximo de ejecución de 3 meses no prorrogables; y con un sistema de precios según las necesidades del servicio de la planta en el último año de funcionamiento.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se describen las analíticas a realizar en distintos procesos de la EDAR del Franco y del Eo, entre los que se encuentra la analítica por ECAH del agua bruta y tratada, analítica de la línea de fangos, de la red de agua industrial, etc. El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPTP.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de cada tipo de analítica.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta que se ha realizado un estudio de los precios de mercado objeto del contrato para el año 2020.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

A los importes unitarios de las analíticas se les añade el importe máximo de las posibles modificaciones del contrato (10 % del precio); lo que, aplicado al coste estimado de las analíticas a realizar, tal y como se describen en el pliego de prescripciones técnicas arroja un valor estimado de catorce mil trescientos treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (14.333,32 €). El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

EDAR EO					
PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS VERTIDOS			VALORACIÓN		
Muestra	Periodicidad	Cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incl.
Agua bruta (muestra compuesta)	mensual	3	207,82	623,45	754,37
Agua tratada (muestra compuesta)	2ud/mes	6	207,82	1.246,90	1.508,74
Microcontaminantes agua bruta (muestra compuesta)	semestral	1	730,28	730,28	883,63
Microcontaminantes agua tratada (muestra compuesta)	semestral	1	730,28	730,28	883,63
Grasas	mensual	3	71,70	215,11	260,29
Arenas	mensual	3	24,73	74,19	89,77

Fango deshidratado	anual	1	1.149,12	1.149,12	1.390,44
Agua de servicios (puntual)	semanal	14	22,02	308,21	372,93
Agua de servicios (puntual)	mensual	3	30,86	92,57	112,01
Agua tratada (muestra puntual)	2/semana	28	33,75	945,11	1.143,59
PROGRAMA DE VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR			VALORACIÓN		
Punto muestra	Zona	Cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incl.
P1, P2, P3	Superficie	6	283,68	1.702,09	2.059,53
P1, P2, P3	Fondo	6	283,68	1.702,09	2.059,53
P1, P2, P3	Superficie	3	120,85	362,55	438,69
P2	Superficie	1	394,80	394,80	477,71
P2	Fondo	1	628,95	628,95	761,03
PROGRAMA CONTROL COLECTORES			VALORACION		
Punto muestra	Frecuencia	Cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incl.
EBAR Aldeanova, EBAR Vilavedelle, EBAR Castropol	semanal	14	85,16	1.192,22	1.442,58
EDAR EL FRANCO					
PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS VERTIDOS			VALORACIÓN		
Muestra	Periodicidad	Cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incl.
Agua bruta (muestra compuesta)	mensual	1	199,37	199,37	241,24
Microcontaminantes agua bruta (muestra compuesta)	semestral	1	730,28	730,28	883,63
TOTAL EO-FRANCO sin IVA:				13.027,57	
TOTAL EO-FRANCO con IVA:				15.763,36	
VALOR ESTIMADO:					13.027,57 €
POSIBLES MODIFICACIONES (10%):					1.302,76 €
VALOR ESTIMADO TOTAL:					14.330,32 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; indicando el desglose del mismo de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

EDAR EO					
PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS VERTIDOS			VALORACIÓN		
Muestra	Periodicidad	Cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incl.
Agua bruta (muestra compuesta)	mensual	3	207,82	623,45	754,37
Agua tratada (muestra compuesta)	2ud/mes	6	207,82	1.246,90	1.508,74
Microcontaminantes agua bruta (muestra compuesta)	semestral	1	730,28	730,28	883,63
Microcontaminantes agua tratada (muestra compuesta)	semestral	1	730,28	730,28	883,63
Grasas	mensual	3	71,70	215,11	260,29
Arenas	mensual	3	24,73	74,19	89,77
Fango deshidratado	anual	1	1.149,12	1.149,12	1.390,44
Agua de servicios (puntual)	semanal	14	22,02	308,21	372,93
Agua de servicios (puntual)	mensual	3	30,86	92,57	112,01
Agua tratada (muestra puntual)	2/semana	28	33,75	945,11	1.143,59
PROGRAMA DE VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR			VALORACIÓN		
Punto muestra	Zona	Cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incl.
P1, P2, P3	Superficie	6	283,68	1.702,09	2.059,53
P1, P2, P3	Fondo	6	283,68	1.702,09	2.059,53
P1, P2, P3	Superficie	3	120,85	362,55	438,69
P2	Superficie	1	394,80	394,80	477,71
P2	Fondo	1	628,95	628,95	761,03
PROGRAMA CONTROL COLECTORES			VALORACIÓN		
Punto muestra	Periodicidad	cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incl.
EBAR Aldeanova, EBAR Vilavedelle, EBAR Castropol	semanal	14	85,16	1.192,22	1.442,58

EDAR EL FRANCO					
PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS VERTIDOS			VALORACIÓN		
Muestra	Periodicidad	cantidad	€/ud IVA no incl.	TOTAL IVA no incl.	TOTAL IVA incl.
Agua bruta (muestra compuesta)	mensual	1	199,37	199,37	241,24
Microcontaminantes agua bruta (muestra compuesta)	semestral	1	730,28	730,28	883,63
PRESUPUESTO MAXIMO TOTAL con IVA :				15.763,36 €	

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas a la prórroga del encargo del Consorcio de Aguas de Asturias.

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Se plantea un plazo de duración de tres meses. El plazo de ejecución se iniciará el día siguiente al de formalización del contrato.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de analítica externa de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

Puntuación= $\frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudica-

ción el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Doña Laura Antuña.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones que, como mínimo, se establezcan en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

- B. Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado (D.A. 33ª LCSP).

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, nº 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Gijón, a 22 de Noviembre de 2019,

Fdo. Doña Laura Antuña
Jefa de Planta

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA
Órgano de Contratación



Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio